



PERU

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 282 -2021-GRU-GGR-GERFFS

Pucallpa, 03 AGO. 2021

**VISTO:**

La solicitud de autorización de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16 cuyo titular es **Flor de Ucayali SAC**, a favor del **Consortio Industrial ANAHI**, presentado mediante Escrito de fecha 10 de mayo del 2021 con Registro N° 2746 y el Informe Técnico N° 016-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGM/AFFS-CF/OMRC de fecha 23 de julio del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley, asimismo el literal 85.2. Del artículo 85° de la misma norma, estipula que "los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley;

Que, mediante Ley N° 29763, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; tiene entre otras las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre como órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal.

Que, en el Artículo 86C° de la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, se señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con dos (02) Unidades Orgánicas de línea, las mismas que se constituyen como Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Coronel Portillo. Asimismo, deben coordinar con las sedes operativas en las medidas de sus necesidades funcionales: a) Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre; b) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre;





PERU

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, el artículo 86B° de la misma Ordenanza señala que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS. Asimismo, en su Art. 86C° señala entre otros que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, las siguientes: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial. b) Diseñar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, proyectos de inversión pública y políticas forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal. h) Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial. i) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de los títulos habilitantes y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el ámbito de su competencia. j) Supervisar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes y de las distintas a modalidades de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR de fecha 02 de julio de 2019, encargan temporalmente al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en el Artículo 54° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 establece que "los titulares de concesiones forestales pueden ceder a terceros su posición contractual. Esta cesión procede en tanto el título habilitante este vigente y lo autorice la autoridad regional forestal y de fauna silvestre considerando el estado de las obligaciones, según informe del OSINFOR, y si el cesionario cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos en el concurso en el cual la concesión fue otorgada";

Que, el Artículo 42° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona sobre los Derechos de los Titulares de títulos habilitantes en cuyo literal "j" establece "Ceder su posición de contractual bajo los lineamientos establecidos por el SERFOR. Aplica solo para el caso de concesiones y cesión en uso para bosques residuales o remanentes";

Que, en el Artículo 69° del Reglamento para la Gestión Forestal menciona sobre las condiciones mínimas para ser concesionario las cuales son: a) capacidad técnica; b) capacidad financiera; c) no tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados; d) no ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior; e) No estar inhabilitado de contratar con el Estado; f) No figurar en el Registro Nacional de infractores conducidos por el SERFOR, con sanción de inhabilitación por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En caso de persona jurídica es aplicable al representante legal y a los apoderados; g) No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión;

Que, el Artículo 74° numeral 74.1 del antes citado Reglamento establece que la cesión de posición contractual se realiza mediante adenda suscrita entre la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cedente y el cesionario, previa resolución autoritativa de la misma autoridad



regional; así mismo en el numeral 74.2 del mismo Reglamento menciona que la adenda incluirá una cláusula expresa por la que el cesionario se compromete a dar cumplimiento estricto a cualquier medida dictada por la autoridad, además de aquellas que se encuentren pendientes de ejecución por el cedente, o que pudieran derivarse de la implementación o modificación del manejo forestal;

Que, con fecha 07 de Octubre del 2020, se suscribe el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento N°s 137, 138, 141, 160 y 161 del Bosque de Producción Permanente N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, entre la empresa Flor de Ucayali SAC y la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREU.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 107-2021-GRU-GGR-GERFFS de fecha 30 de abril del 2021, se resuelve aprobar el Plan General de Manejo Forestal a favor del concesionario forestal Flor de Ucayali SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables N° **25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2021-GRU-GGR-GERFFS de fecha 30 de abril del 2021, se resuelve aprobar el Plan Operativo N° 01 (PC 01) a favor del concesionario forestal Flor de Ucayali SAC, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines maderables N° **25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**.

Que, el numeral 14.11 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de concesión forestal con fines maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, establece, que la cesión de posición contractual se realiza con la autorización previa y expresa del concedente Asimismo, en el numeral 21.2 del mismo contrato, señala que El Concedente deberá aplicar los criterios de calificación técnica utilizados en el Procedimiento de otorgamiento de la concesión para autorizar o denegar las solicitudes del concesionario;

Que, mediante escrito de fecha 10 de Mayo del 2021 con Registro N° 2746, el señor Eliseo Orfilio Picón Beteta en representación de la empresa Flor de Ucayali SAC titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento N°s 137, 138, 141, 160 y 161 del Bosque de Producción Permanente N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16, solicita a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la Cesión de posición contractual respecto al mencionado contrato de concesión a favor de Consorcio Industrial ANAHI;

Que, mediante Oficio N° 00052-2021-OSINFOR/08.3 de fecha de 13 de julio del 2021, con Registro N° 4322, el OSINFOR informa que **Flor de Ucayali SAC, titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16** no ha sido objeto de supervisión; **por lo tanto, OSINFOR no ha emitido acto administrativo que altere la vigencia de dicho contrato de concesión;**

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2021-GRU-GGR-GERFFS-SGMyAFFS-CF/OMRC, se realiza la evaluación de la solicitud de cesión de posición contractual presentado en relación al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal N° **25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**, a favor del **Consorcio Industrial ANAHI**, determinándose que la propuesta técnica presentada por el mencionado consorcio, ha obtenido un puntaje de 71 puntos, superando el puntaje mínimo establecido en el numeral numeral 7.6.2 del "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" aprobados mediante RDE N°078-2017-SERFOR-DE. De tal manera que el mencionado informe concluye y recomienda que al contarse con la calificación positiva de la propuesta técnica se recomienda aprobar la transferencia del contrato de concesión forestal con fines maderables N° **25-UCA-PUC/CON-MAD-**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



2020-16, a favor del **Consorcio Industrial ANAHI**;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, sostiene en su **artículo VIII** que "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". Asimismo "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, su Reglamento para la Gestión, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 019-2010-AG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0447-2019-GRU-GR, de fecha 02 de julio de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Cesión de Posición Contractual de la concesión forestal **Flor de Ucayali SAC**, a favor del **Consorcio Industrial ANAHI**, respecto del **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento con fines maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° 137, 138, 141, 160 y 161 del Bosque de Producción Permanente N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**.

**Artículo 2°.-** Otorgar al **Consorcio Industrial ANAHI**, un plazo de 30 días para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**Artículo 3°.-** Suscríbase la Adenda al **Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento con fines maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° 137, 138, 141, 160 y 161 del Bosque de Producción Permanente N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2020-16**, para la formalización de la cesión de posición contractual.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a **Flor de Ucayali SAC**, al **Consorcio Industrial ANAHI**, a la Gerencia General Regional, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR.

**Regístrese y comuníquese,**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
GERFFS

ING. MARCIAL PEZO ARMAS  
GERENTE REGIONAL (a)